



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R-1528 -2025-UNSAAC.

Cusco,

28 OCT 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, los Oficios Virtuales Nros. 868 y 869-2025-OCRI-UNSAAC, registrado con Exp. Nº 890695, cursado por el **M.Sc. Ing. ENRIQUE SALOMA GONZALEZ**, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNSAAC, elevando petición de la Srta. URPI TUPAYACHI FALCONI, sobre subvención económica para participar en evento académico a desarrollarse en la Universidad de Purdue de Estados Unidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Visto, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución, hace de conocimiento que la **Srta. URPI TUPAYACHI FALCONI**, con Código de Matrícula Nº 231636, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas de la UNSAAC, solicita subvención económica para participar en Seminario del Curso: **"Solution Lab Global, El Futuro de la Humanidad en Tiempos de la Inteligencia Artificial"**, a desarrollarse en la **Universidad de Purdue** de Estados Unidos, del 15 al 22 de noviembre de 2025;

Que, obra en el expediente la Constancia de Matrícula otorgada por la Unidad de Centro de Cómputo de la UNSAAC, señalando que dicha estudiante está matriculado en el presente Semestre Académico 2025-2 y, la Carta de Invitación suscrita por Natasha T. Duncan, Ph.D, Associate Dean for Academic and International Affairs;

Que, mediante Proveído Nº 405-2025-OPP-UNSAAC, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Informa que no existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 28411 establece la exclusividad de los créditos presupuestarios. Esto significa que los créditos presupuestarios solo se pueden destinar a la finalidad para la que fueron autorizados en el presupuesto. También prohíbe que cualquier acto legal, administrativo, contractual o de cualquier tipo que afecte el gasto público, condicione su ejecución a créditos mayores a los ya autorizados y, la contravención de esta norma acarrea la nulidad del acto y la responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente;

Estando a lo referido, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Proveído N° 405-2025-OPP-UNSAAC y, en uso a las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por la **Srta. URPI TUPAYACHI FALCONI**, con Código de Matrícula N° 231636, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas de la UNSAAC, por no existir disponibilidad presupuestal para atención de subvención económica para participar en Seminario del Curso: **“Solution Lab Global, El Futuro de la Humanidad en Tiempos de la Inteligencia Artificial”**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Oficina de Secretaría General, notifique a la **Srta. URPI TUPAYACHI FALCONI**, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- S.U. INTEGRACION CONTABLE.- S.U. EJECUCION PRESUPUESTAL.- U. ABASTECIMIENTO.- S.U. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- OCRI.- FCSI.- E.P. CIENCIAS DE LA COMUNICACION.- EST. URPI TUPAYACHI FALCONI.- U. CENTRO COMPUTO.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)